

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas.	Fuera de Córdoba	Pesetas.
Un mes..	8	Un mes..	4
Trimestre..	26	Trimestre..	11 25
Seis meses..	50	Seis meses..	22 50
Un año..	98	Un año..	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETÍN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854). Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 88 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 6 de Diciembre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Número 3157

SECCION DE MINAS

Notificaciones

No residiendo en esta capital don Tomás Castilla García, vecino de Albandín, ni teniendo representante legal en ella, se le hace saber que en el expediente de registro para la mina de hierro nombrada *San Gabriel*, del término municipal de Baena, ha recaído, con fecha 26 de Noviembre último, el decreto siguiente:

"No acompañándose á la solicitud de registro presentada en este Gobierno civil por D. Tomás Castilla García para la mina titulada *San Gabriel*, de mineral de hierro oligisto rojo, del término municipal de Baena, la designación de las doce pertenencias que se solicitan,

Vengo, en virtud de lo dispuesto en la disposición segunda del artículo 64 de la ley reformada de 6 de Julio de 1859, en declarar sin curso y fenecido este expediente.

Entréguese la carta de pago al interesado con oficio para el señor Delegado de Hacienda á fin de que le sea devuelto el depósito.

Dese cuenta de este decreto al interesado."

Y para que le sirva de notificación en forma se publica en este periódico oficial, como se dispone en el artículo 40 del Reglamento de Minería vigente.

Córdoba 2 de Diciembre de 1898.

El Gobernador,
Antonio Dieffebruno.

Núm. 3158

No residiendo en esta capital don Enrique Muñoz de la Gala, vecino de Aznaga, provincia de Badajoz, ni teniendo representante legal en ella, se le hace saber que en el expediente de registro para la mina de hierro nombrada *El Misterio*, del término de Fuente Obejuna, ha recaído, con fecha 26 de Noviembre último, el decreto siguiente:

"No expresándose en la anterior solicitud de registro para la mina de hierro titulada *El Misterio*, del término municipal de Fuente Obejuna, presentada por D. Enrique Muñoz de la Gala, vecino de Aznaga, provincia de Badajoz, los linderos del referido registro, como se dispone en el artículo 30 del Reglamento vigente de Minería,

Vengo en declarar sin curso y fenecido este expediente, en virtud de lo dispuesto en el primer párrafo del ya citado artículo 30 del Reglamento.

Dese cuenta de este decreto al interesado y hágasele saber que según lo ordenado en el artículo 40 de dicho Reglamento de Minería, los representantes en los expedientes mineros deben estar autorizados con poder legal."

Y para que le sirva de notificación en forma se publica en este periódico oficial, como se dispone en el artículo 40 de dicho Reglamento.

Córdoba 2 de Diciembre de 1898.

El Gobernador,
Antonio Dieffebruno.

Núm. 3159

No residiendo en esta capital don Tomás Castilla García, vecino de Albandín, ni teniendo representante legal en ella, se le hace saber que en el expediente de registro para la mina de

estaño nombrada *San José*, del término de Baena, ha recaído, con fecha 26 de Noviembre último, el decreto siguiente:

"No acompañándose á la solicitud de registro presentada en este Gobierno civil por D. Tomás Castilla García para la mina titulada *San José*, de mineral de estaño, del término municipal de Baena, la designación de las doce pertenencias que se solicitan,

Vengo, en virtud de lo dispuesto en la disposición segunda del artículo 64 de la ley reformada de 6 de Julio de 1859, en declarar sin curso y fenecido este expediente.

Entréguese la carta de pago al interesado con oficio para el señor Delegado de Hacienda, para que le sea devuelto el depósito.

Dese cuenta de este decreto al interesado."

Y para que le sirva de notificación en forma se publica en este periódico oficial, como se dispone en el artículo 40 del Reglamento de Minería vigente.

Córdoba 2 de Diciembre de 1898.

El Gobernador,
Antonio Dieffebruno.

Núm. 3171

SECCION DE OBRAS PÚBLICAS CARRETERAS

El señor Ingeniero Jefe de Obras públicas me participa que se ha realizado un libramiento para verificar el pago del expediente de expropiación para la construcción del trozo tercero de la carretera de tercer orden de Encinas Reales á Priego por Rute y Carcabuey, sección de Encinas Reales á Rute, término municipal de Rute.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 y siguientes del Reglamento para la ejecución de la ley de expropiación forzosa, este Gobierno ha señalado el día quince del actual para que se verifique el pago en las Casas Consistoriales de Rute; á cuyo efecto el Alcalde se dirigirá á los propietarios interesados ó á

sus legítimos representantes individualmente, dándoles conocimiento del día y local en que ha de efectuarse.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del citado artículo.

Córdoba 6 de Diciembre de 1898.

El Gobernador,
Antonio Dieffebruno.

Núm. 3172

El señor Ingeniero Jefe de Obras públicas me participa que se ha realizado un libramiento para verificar el pago del expediente de expropiación para la construcción del trozo primero de la carretera de tercer orden de Encinas Reales á Priego, sección de Encinas Reales á Rute, término municipal de Lucena.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 y siguientes del Reglamento para la ejecución de la ley de expropiación forzosa, este Gobierno ha señalado el día trece del actual para que se verifique el pago en las Casas Consistoriales de Lucena; á cuyo efecto el Alcalde se dirigirá á los propietarios interesados ó á sus legítimos representantes individualmente, dándoles conocimiento del día y local en que ha de efectuarse.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del citado artículo.

Córdoba 6 de Diciembre de 1898.

El Gobernador,
Antonio Dieffebruno.

JEFATURA DE MINAS

Número 3169

Número del expediente 3.911

MINAS

Don Tomás Merino y Borrás, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Rafael Vázquez Aroca, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, una instancia fecha 17 de

Noviembre de 1898, solicitando se le concedan cuarenta y ocho pertenencias para la mina denominada "La Recompensa", de mineral hierro, sita en el término de Hinojosa del Duque y en el paraje llamado Cerros y terrenos de la Alcarrafa; linda esta mina por sus cuatro vientos con terreno franco, en la propiedad de don Aquilino Roper; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 29 de Noviembre de 1898, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de la fuente de agua potable nombrada La Alcarrafa, en terreno de la propiedad de don Aquilino Roper, vecino de Hinojosa del Duque. A partir de referido punto se medirán 125 metros en dirección S. 45° O. y se pondrá la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª se medirán 800 metros en dirección N. 45° O.; de 2.ª a 3.ª se medirán 400 metros en dirección N. 45° E.; de 3.ª a 4.ª se medirán 1.200 metros en dirección E. 45° S.; de 4.ª a 5.ª se medirán 400 metros en dirección S. 45° O., y de la 5.ª a la 1.ª se medirán 400 metros en dirección N. 45° O., quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta y ocho pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 6 de Diciembre de 1898. — El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

AYUNTAMIENTOS

C A B R A

Núm. 3108

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de esta ciudad durante los meses de Julio y Agosto de 1898.

MES DE JULIO

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco de Luna.

Asistieron los señores Vergillos, Pérez, Leña, Navas, Vilaplana, Mesa y Valverde.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 30 de Junio próximo pasado, no tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

En cumplimiento de la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores Concejales no asistentes y el motivo de su ausencia.

Se pasó a informe de la Administración de consumos y de la comisión del ramo, una instancia de don Francisco Moreno Ruiz, en la que pide se declare fallida por duplicidad una cuota de consumos del extrarradio.

Se socorrió con 7'50 pesetas a Pío Oteros Cruz, con objeto de que pueda hacer uso de los baños del Horcajo.

Se pasó a informe de la comisión de Obras públicas, una instancia suscrita por don Rafael Hernández y otros, ve-

cinios de la calle Bachiller León, en la que piden al Ayuntamiento prohiba la quema de yeso a la fábrica que se halla establecida en una casa de la calle de San Juan.

Se aprobó la cuenta que rinde el señor don Francisco Ruiz del Portal, apoderado en Córdoba de este Ayuntamiento, respectiva al segundo semestre del año económico de 1897-98.

Se aprobaron los repartos de rústica y urbana formados por la Junta pericial para el presente ejercicio de 1898 a 99.

Se admitió la renuncia que hace Manuel Valentín Torres del cargo de guarda del paseo público, y se nombró para sustituirle a Francisco Chacón Serrano.

Se aprobó el estado de la distribución de fondos del presente mes.

Sesión del día 9

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco de Luna.

Asistieron los señores Vergillos, Leña, Navas, Pérez, Mesa, Valverde y Alguacil.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al 7, no tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Se consignaron en actas los nombres de los señores Concejales que no habían concurrido.

Se acordó dividir en siete secciones las listas de los señores vecinos contribuyentes de este término para el sorteo de asociados.

Se aprobó la cuenta de consumos del mes de Junio próximo pasado.

Se pasó a informe de la comisión de consumos la instancia de agravios que dirige al Ayuntamiento el vecino de Carcabuey don Francisco Cubero Solís.

Se leyeron la vigente ley de presupuestos y los reglamentos y decretos complementarios, quedando el Ayuntamiento enterado y prometiendo acatarlos en todas sus partes.

Se pasó a informe de la comisión de Hacienda un oficio de la Administración de la provincia, referente al nuevo impuesto de alumbrado.

Del mismo modo se pasó a informe de citada comisión, el oficio y cálculo formado por el propietario de la fábrica de electricidad don Rafael Blanco Padilla, en el que se determina la cantidad que por el impuesto nuevamente creado corresponde satisfacer al Ayuntamiento por el consumo que representa el alumbrado público.

Sesión del día 16

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco de Luna.

Asistieron los señores Vergillos, Leña, Vilaplana, Pérez, Mesa, Valverde, Navas y Alguacil.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al 14, no pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes y las causas que motivaron su ausencia.

Se pasaron a informe de la comisión de Consumos los repartos de extrarradio respectivos a los años de 96 a 97 y 97 a 98.

Se reunieron a dos céntimos las bajas que hacen los postores en las suastas de reses para el consumo público, en vez de los cuatro que señala el reglamento.

Sesión del día 23

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco de Luna.

Asistieron los señores Vergillos, Leña, Mesa, Navas, Orellana, Almagro y Pérez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria del 21, no tuvo efecto por falta de número.

Se consignaron los nombres de los señores Concejales no asistentes y las causas que motivaron su ausencia.

Prévio informe de la comisión de Consumos, se aprobaron los repartos de extrarradio de 1896 a 97 y 1897 a 98, y que se expongan al público por término de quince días para reclamaciones.

Resolviendo la instancia presentada por don Rafael Hernández y otros, y teniendo en cuenta lo informado por la comisión de Obras públicas, se acordó invitar a Joaquín Castro, para que en el término de un mes recoja los humos de su fábrica de yeso, haciendo para ello las edificaciones necesarias, en la inteligencia que si no lo verifica, se decretará su clausura.

Se acordó pagar con cargo a imprevisos la cantidad a que asciende en el presente año económico el impuesto establecido sobre el alumbrado.

Visto el informe emitido por la comisión de Consumos en la instancia de don Francisco Cubero Solís, resolvió el Ayuntamiento que el pago de las cuotas repartidas a dicho señor en los años de 93 a 94, 94 a 95 y 95 a 96, corresponden al colono Francisco Osuna Serrano; y las de 96 a 97 y 97 a 98, parte al indicado Osuna Serrano, y el resto a Antonio Poyato Fernández.

Se dió cuenta de un oficio de la Intervención de Hacienda de la provincia, en el que se manifiesta a esta Alcaldía haber practicado nueva liquidación de los recargos municipales que se adeudan hasta el 87 a 88, y que por virtud de ella había aumentado el saldo en 2.876 pesetas 19 céntimos, acordando el Ayuntamiento pasen a estudio de la comisión de Hacienda.

Se concedió socorro para baños a José Munuera Navarro.

Se pasó a informe de la comisión de Beneficencia la instancia que con igual fin eleva al Ayuntamiento Francisca de Paula Ruiz.

Se aprobaron las listas de contribuyentes para el sorteo de asociados, acordando se expongan al público por término de ocho días para reclamaciones.

Se estableció el recargo municipal de 50 por 100 sobre el impuesto de carruajes de lujo.

Sesión del día 30

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco de Luna.

Concurrieron los señores Vergillos,

Navas, Pérez, Vilaplana, Valverde, Leña y Mesa.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria del día 28, no tuvo efecto por falta de número.

Se consignaron los nombres de los señores Concejales no asistentes y la causa de su ausencia.

Se nombró comisionado para que verifique la entrega en Caja de los mozos del actual reemplazo, al oficial segundo de Secretaría don José Mellado y Gutiérrez.

Se autorizó al mismo señor para que perciba de la Caja de la Zona de reclutamiento de Osuna, 48'50 pesetas que adeuda por socorros facilitados a mozos de este pueblo.

Se acordó autorizar a doña Marta Leiva, viuda de Salazar, para que de los 8 3/4 centilitros de agua potable que disfruta en su casa calle Instituto número 1, traslade dos a su otra casa calle Doña Leonor número 26, haciendo el enchufe en la tubería particular de don José Lucas Osuna Rodríguez.

Se pasó a informe de la comisión de Beneficencia una instancia de Francisco Nieto Ríos, en que pide socorro para baños.

Prévio informe de la comisión de Hacienda, se aprobó el cálculo formado por don Rafael Blanco, dueño de la fábrica de electricidad, para determinar la suma que por el impuesto del alumbrado debe abonar este Ayuntamiento.

MES DE AGOSTO

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco de Luna.

Asistieron los señores Leña, Vilaplana, Navas, Almagro, Mesa, Vergillos y Valverde.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria del 4 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes y las causas que motivaron su ausencia.

Se declararon ultimadas las listas de contribuyentes para el sorteo de asociados, determinándose el número de éstos que correspondía elegir a cada sección.

Se aprobó la trasposición de agua que solicita don José Valverde de la Peña.

También se aprobó la venta de agua hecha por don Vicente Toscano a don Alfonso Pérez.

Igualmente se aprobó otra venta de agua hecha al mismo señor por don Francisco Merino Herrador.

Quedó enterado el Ayuntamiento de una instancia que le dirige don Alfonso Pérez, en la que participa que el agua adquirida de los señores Toscano y Merino, la destina a su casa calle Don Diego Avis número 3, y que el enchufe ha de hacerlo en la tubería de don José Valverde.

Se aprobó la cuenta de consumos respectiva al mes de Julio próximo pasado.

También se aprobó el estado de la distribución de fondos del presente mes.

Se pasó á informe de la comisión de Beneficencia una instancia de Gregoria Agudo y Vilchez, en que pide socorro para baños.

Igual acuerdo recayó en otra de Concepción Ramírez Rodríguez.

Sesión extraordinaria del día 8

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco de Luna.

En esta sesión se verificó el sorteo de vocales asociados, resultando elegidos los señores Blanco Padilla, Moreno, Blanco Cabello, Sancho, Serrano Vargas, Quevedo, Mellado, González, Heredia, López, Serrano Jiménez, Ortega, Pérez Mora, Abellán, Morales, Arjona, Muñoz y Cabello.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco de Luna.

Asistieron los señores Leña, Navas, Almagro, Valverde, Pérez, Mesa, y Vergillos.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria del 11 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Se aprobó el acta y se ratificaron los acuerdos adoptados en la sesión del día 8.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes y el motivo de su ausencia.

A virtud de oficio de la Administración de Hacienda de la provincia, se acordó autorizar á don Francisco Ruiz del Portal, para que recoja de aquél Centro las cédulas personales de este pueblo, respectivas al actual año económico.

Se aprobó la trasposición de 1 1/2 paja de agua que solicita don Pedro Torres Mogollón.

En vista de no haberse formulado contra ellos reclamaciones, se acordó remitir á la Administración de Hacienda los repartos de extrarradio de 96 á 97 y 97 á 98.

Se concedieron veinte días de licencia al presente Secretario, para que pudiese hacer uso de los baños de mar.

Sesión del día 20

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco de Luna.

Asistieron los señores Pérez, Navas, Leña, Almagro, Mesa, Vergillos y Vilaplana.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria del día 18 no pudo celebrarse por falta de número.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes y motivos de su ausencia.

Se acordó trasladar la feria de esta ciudad á los días 24, 25 y 26 de Septiembre, y que se dé conocimiento de ello al señor Gobernador civil.

Sesión del día 27

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco de Luna.

Asistieron los señores Castillo, Leña,

Pérez, Mesa, Vergillos, Vilaplana y Navas.

Acuerdos:

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al 25 no pudo tener efecto por falta de número.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se concedió un socorro de 7'50 pesetas á Francisco Jiménez Romero, para que pueda hacer uso de las aguas de la Alioda.

Recibidas las cédulas del corriente ejercicio, acordó el Ayuntamiento que se expongan á la venta desde el 1.º de Septiembre.

A propuesta del señor Castillo, se acordó repartir la tercera parte del cupo de consumos del presente ejercicio.

El presente extracto que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley municipal, ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 12 de Noviembre de 1898.

Cabra 22 de Noviembre de 1898.—Joaquín Mora, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de Luna.

VILLAHARTA

Núm. 3154

Don Emeterio Gavilán Galán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado persona alguna á reclamar la cerda reseñada al final, aparecida en este término, sin dueño conocido, á pesar del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL, correspondiente al jueves 17 de Noviembre último, se anuncia por medio del presente la subasta de dicho semoviente, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, al siguiente día de los ocho, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, si antes no se reclamara.

Dicha subasta se celebrará por el sistema de pujas á la llana, sirviendo de tipo el de treinta y seis pesetas y veinte y cinco céntimos, en que ha sido justipreciada por peritos competentes, y su importe ingresará en arcas municipales, descontando los gastos de custodia y manutención.

Lo que se hace público para la general inteligencia.

Villaharta 3 de Diciembre de 1898.—Emeterio Gavilán.

Señas

Una cerda como de año y medio, pelada, en la oreja derecha una hendidura y en la izquierda una horquilla y herradura de la paleta derecha.

Núm. 3177

Hago saber: que hallándose terminado el repartimiento de consumos, perteneciente á la sal, correspondiente al ejercicio económico de 1898 á 99, queda de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, para que los interesados comprendidos en él puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que ocrean oportunas; en

la inteligencia de que no serán admitidas las que se presenten transcurrido dicho plazo.

Villaharta 4 de Diciembre de 1898.—Emeterio Gavilán.

FUENTE TOJAR

Núm. 3155

Don Marcelino Ruiz Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo de procesarse por esta Junta pericial, á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, en el próximo ejercicio de 1899 á 1900, los contribuyentes que hayan tenido alteración en sus respectivas riquezas, presentarán en esta Secretaría municipal, las oportunas relaciones juradas por duplicado, desde este día al 31 de Diciembre corriente; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Fuente Tójar á 1.º de Diciembre de 1898.—Marcelino Ruiz.

SANTAELLA

Núm. 3156

Don Antonio Palma y Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que censuradas por el señor Regidor Síndico y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento, las cuentas de ordenación y depositaria, correspondientes á los ejercicios de 1895 á 96 y 1896 á 97, quedan por quince días de manifiesto al público, en esta Secretaría, para que los vecinos que lo deseen hagan las reclamaciones que tuvieran por conveniente.

Santaella 3 de Diciembre de 1898.—Antonio Palma.

GUIJO

Núm. 3176

Don Eduardo Conde Mansilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que los contribuyentes de este término municipal, que tengan alteración en su riqueza territorial, pecuaria y urbana, pueden presentar sus relaciones documentadas, con las correspondientes escrituras, en que acrediten haber pagado á la Hacienda los derechos impuestos por las respectivas transmisiones, cuya presentación pueden verificar en esta Secretaría, por término de un mes, contándose desde que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para la general inteligencia se publica y fija el presente en el Guijo á 6 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Eduardo Conde.

JUZGADOS

CAZALLA

Núm. 3142

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción de este partido, en la causa por infidelidad en la custodia de presos, se

ha acordado hacer saber á las autoridades de la nación que se ordene á sus dependientes se proceda á la busca de Rafael Ramírez Valle, que se fugó el día 1.º de Febrero de 1897 del depósito municipal de Constantina, yendo de tránsito para Sevilla, y en el caso de ser habido se conduzca, con las seguridades necesarias, á la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Y para su publicidad se anuncia por el presente.

Cazalla veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Secretario, Valeriano Vera.—V.º B.º: B. Rojas.

LLERENA

Núm. 3143

Don Luis Lozano y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á Juan José Díaz Guerrero, de treinta y tres años de edad, hijo de Ignacio y de María, soltero, natural de Guadalcanal, vecino de Hornachuelos, minero, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, siguientes á la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Marqués de Valdeterrazo, de esta población, con objeto de verificar cierto emplazamiento y constituirlo en prisión, según está acordado en la causa que instruyo contra el Díaz y otro, por el delito de hurto; pues en otro caso será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y funcionarios que constituyen la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca, prisión y conducción á este Juzgado del referido Juan José Díaz Guerrero.

Dada en Llerena á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Luis Lozano.—P. S. M., Luis Fernández.

MONTORO

Núm. 3144

Don Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el de la de Jaén y en la Gaceta de Madrid, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y captura de dos hombres desconocidos, que entre las doce y la una de la madrugada del día veinte y siete de Noviembre último, iban por el camino viejo de Huechar, término de Villa del Río, al parecer cargados, y al aprehenderse de que habían sido vistos, y aproximarse á ellos dos guardas de campo, emprendieron la fuga, dejando dos sacos con aceituna, que entre ambos podrían contener como dos fanegas de dicho fruto, y caso de ser habidos, que los pongan á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en providencia de este día, dictada en el sumario que por referido hecho se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda.

Dada en Montoro á primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Mannel de la Cueva y Donoso.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

GRANADA

Núm. 3164

REQUISITORIA

Don Juan Saez de Haro, Capitán Ayudante del regimiento Dragones de Santiago 9.º de caballería y Juez instructor del mismo. Hago saber: que hallándome procesando al recluta del tercer escuadrón de este regimiento, Nicolás Pinto García, por la falta grave de primera deserción, cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la aparición de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante mí, para responder á los cargos que le resultan, y de no hacerlo será juzgado en rebeldía, ateniéndose á los perjuicios consiguientes.

Igualmente ruego y exhorto á las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, para que practiquen las gestiones necesarias para la captura del procesado, y de haberlo me lo remitan convenientemente custodiado á este Juzgado, sito en el cuartel de caballería de San Gerónimo, de esta capital, pues así lo he decretado en diligencia de este día.

Granada á primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Capitán Juez instructor, Juan Saez de Haro.

CORDOBA

Núm. 3170

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los autores del robo de la burra, rastra y aparejo que á continuación se reseñan, verificado la noche del veinte y tres de Octubre último, en el domicilio del vecino de Villaviciosa Casimiro Sánchez Estevez, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el piso alto de las Casas Consistoriales, con objeto de recibirles la oportuna declaración y demás que proceda en el sumario que con tal motivo instruyo; previniéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dicha burra, rastra y aparejo y autores de su sustracción, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Córdoba á cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, por mi compañero señor Cámara, Teodomiro Fernández.

Señas

Una burra alzada regular, de siete años, pelo rucio claro, descalza, con un pelado en el asiento tracero del albardón como una perra grande.

Un rucho de siete meses, pelo negro claro.

Un aparejo compuesto de un albardón, dos cubiertas de paño de capote forradas con gauto, una sobreenjalma de esparto y una cincha vieja forrada en parte con gauto de un saco, con una cabezada en buen uso de las llamadas de Burgos, y el rucho con unas estetaderas.

ANDUJAR

Núm. 3175

Don Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Francisco García Moreno, natural de Anta, provincia de Almería, vecino que se dice ser de Córdoba, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, siguientes á la publicación del presente en los periódicos oficiales, se persone en este Juzgado, á prestar declaración y responder á los cargos que le resulten en el sumario que instruyo por hurto de cerdos; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Andújar á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Angel León.—Por mandado de S.S.ª, Pedro de la Vega.

EDICTO

Número 3174

Don Francisco Folk Cañedo, Agente ejecutivo nombrado por el Ayuntamiento para el cobro de los descubiertos á favor del Pósito de labradores de esta villa.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada con fecha de ayer, en el expediente de apremio que se sigue por esta Agencia, contra María del Socorro Nefs Yuste, como hija y heredera de la deudora á este Pósito de labradores, María Josefa Yuste Carmona, se saca á pública subasta de remate, la finca urbana embargada, siguiente:

Una casa habitación situada en la calle Quintanilla, de esta población, marcada con el número 2 de gobierno, mira su fachada al Norte; linda por la derecha de su entrada con la casa propiedad de los herederos de Francisco González Muñoz; por la izquierda con otra de Salvador Carvajal Rot, y por la espalda con la posada de Manuel Berniel Luque y la ronda de esta villa, hallándose valorada para su venta en la cantidad de tres mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día veinte del corriente mes de Diciembre, y hora de doce á una del día, y se advierte:

1.º Que la heredera puede librar la finca, pagando el principal y costas hasta el momento de celebrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor en que está justipreciada; y

3.º Que el rematante no podrá exigir otros títulos que los que puedan obrar en esta Agencia, quedando en la obligación de satisfacer en el acto el principal, apremios y costas del expediente, siendo de su cuenta el costo de la correspondiente escritura, ó en su defecto los derechos de la formación del expediente posesorio que se instruirá á su nombre y demás gastos consiguientes al mismo, hasta su terminación.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la instrucción.

La Carlota á 5 de Diciembre de 1898.—El Agente ejecutivo, Francisco Fok.

Mina «El Tulipán»

Término de Almocita, provincia de Almería

Número 3055

Se requiere de pago al señor Presidente y apoderado de la Sección de Granada, para que en el plazo de quince días satisfaga á esta Administración de la mina (calle Gutiérrez Cámara, núm. 15) los descubiertos que debe por repartos pasivos, y de no verificarlo quedarán caducadas por completo las acciones que posee dicha Sección en referida mina, según acuerdos en junta general y en conformidad á la Escritura de sesión de 17 de Mayo de 1877 y artículos 11 y 33 del Reglamento de dicha Sección en 8 de Junio del mismo año de 1877.

Aguilar de la Frontera á 22 de Noviembre de 1898.—El Presidente, Rafael Carrillo.

Mina «La Perla»

Término de Almocita, provincia de Almería

Número 3056

Se requiere de pago á los herederos de D. Toribio Martínez, para que en el plazo de quince días satisfaga á esta Administración de la mina (calle Gutiérrez Cámara, núm. 15) los descubiertos que deben por repartos pasivos, y de no verificarlo quedarán caducadas por completo las acciones que poseen en dicha mina, según acuerdo en junta general y en conformidad á la condición 8.ª y 9.ª de la Escritura y art. 3.º del Reglamento.

Aguilar de la Frontera á 22 de Noviembre de 1898.—El Presidente, Rafael Carrillo.

Sección de anuncios

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación el siguiente documento:

«Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por los Notarios del mismo en súplica de que se recuerde á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, en la forma más conveniente, que no procedan al otorgamiento de la escritura de los contratos que celebren, sin que el rematante acredite, según está prevenido, que ha satisfecho los honorarios devengados por los mismos al autorizar el acto:

Considerando que el Real decreto de 4 de Enero de 1883 dispone en su artículo 3.º que en los pliegos de condiciones se consignará necesariamente, entre otras que cita, «la obligación del rematante de pagar los anuncios, escrituras y gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato», y que, en vista de tal precepto, es incontrover-

tible que el rematante tiene la obligación de sufragar los honorarios que con arreglo al Arancel devenguen los Notarios que autoricen el acto, más los suplementos que éstos para el caso adelanten:

Considerando que, á pesar de ser tan claro y terminante el precepto referido, las Corporaciones citadas no muestran el celo que debían exigir á los rematantes de los contratos que celebran los recibos de los gastos mencionados, aun cuando para recordarles el cumplimiento de tal particular exista además la Real orden de 20 de Septiembre de 1875 disponiendo que se exija el de pago de los derechos de inserción de los anuncios en la *Gaceta de Madrid*; y

Considerando, por último, que cuando los indicados preceptos vienen en pro de la petición de los Notarios, es absurdo que éstos, aparte de no percibir los honorarios á que tienen perfecto y legal derecho, sufraguen además los gastos de papel sellado y timbres necesarios al cumplimiento de su cometido, para el cual son solemnemente requeridos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo las Corporaciones provinciales y municipales no procedan al otorgamiento de la escritura de los contratos que celebren, sin que en el acto de referencia exhiban los rematantes, además del resguardo de haber constituido la fianza definitiva en su caso, teniendo en cuenta para ello lo expresado en el art. 21 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, los recibos de haber satisfecho los derechos devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios autorizantes de la subasta, si ésta, por exceder de 50.000 pesetas, hubiere sido doble y simultánea; y además igual documento que acredite haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia. Al propio tiempo que cuando los contratos se celebren por Administración, por hallarse comprendidos en el caso que, como eximentes de subasta, marca el párrafo 5.º del art. 36 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 ya citado, ó sea en el de que se hayan celebrado dos subastas al efecto, sin que en ellas se presentaran los licitadores, se exija igualmente al concesionario, antes de otorgar la escritura, análogos documentos que justifiquen el pago de los derechos de referencia; entendiéndose también que si la Corporación llevase á cabo por sí propia el servicio ú obras que hubiese intentado contratar, será ella misma la obligada á abonar al Notario ó Notarios los derechos devengados por éstos al autorizar la subasta mencionada.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes; advirtiéndole que á la mayor brevedad deberá remitir V. S. á este Ministerio un ejemplar del *BOLETIN OFICIAL* de esa provincia en que se inserte esta Real orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1891.—Silvela.

Sr. Gobernador de la provincia de...